

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2023-00150-00**

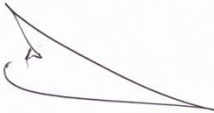
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En atención a que obra constancia de inscripción expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, en la cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo, se ordena el secuestro de los derechos de cuota del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **314-34487**, de propiedad del demandado PABLO EMILIO GUTIERREZ NIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.672.598.

Para la práctica de esta diligencia de secuestro, comisionese al Juez Civil Municipal de Piedecuesta (Reparto), el cual queda facultado para subcomisionar, señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar al secuestre, designarle honorarios, reemplazarlo si fuere necesario, comunicarle a este la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez